CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1774 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC

MODALIDAD SELECCIÓN Y NUMERO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL SEM-AEPSAL-001-2023	
ESAL	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC	
NIT	800235151-5	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.219.308 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	
DIRECCIÓN	PRINCIPAL: AVENIDA 4 No. 15-14 LA PLAYA	
OBJETO CONTRACTUAL	2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte "FESC"; para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE ($559.463.251)**	
	APORTE MUNICIPIO	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. C/TE **($ 349.664.532).**
	APORTE FESC	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M. C/TE **($ 209.798.719)**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del segundo semestre académico del 2023.	

Los aquí suscribientes, municipio de San José de Cúcuta, con NIT 890.501.434-2, representado legalmente por **JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 6.753.316 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con Acta de Posesión 001 de 2020 de la Notaría Séptima de Cúcuta, del 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios y quien para efectos del presente convenio se denominará el municipio, y por otra **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.219.308 de San José de Cúcuta, quién obra como Rectora y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC** con NIT 800235151-5, y que para efectos del presente convenio se denominará **FESC y/o UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

b) Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

c) Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1774 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC

favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

d) Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

e) La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

f) Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

g) Que el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, para la vigencia 2020-2023, ha incluido la línea Estrategia 1: Equidad e inclusión social Componente 3: Cúcuta, Con la fuerza de la juventud, programa Generación 2050; ha previsto como objetivo principal Apoyar el acceso a programas de educación superior en el municipio de Cúcuta; e incluyo como producto: 1.1 Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria (Producto principal del proyecto) y como actividad 1.1.1 Desarrollo de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.

h) Para ello, la Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto de inversión con código BPIN 2021540010140 denominado "APOYO AL SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", para la implementación del programa Generación 2050.

i) Que la finalidad del programa GENERACION 2050; dispone los lineamientos de la nueva política de Educación Superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios, quienes podrán acceder a estos derechos por ser destacados académicamente, ser egresados de colegios oficiales del municipio, poseer amplias capacidades artísticas, así como haber obtenido puntajes de mérito. Para el caso de jóvenes destacados a nivel deportivo, se tendrá un capítulo especial. También, jóvenes que destaquen por su liderazgo estudiantil en personerías o contralorías, y liderazgos comunitarios para aquellos que integran Juntas de Acción Comunal

j) Que, el presente convenio de asociación busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la gestión de recursos para garantizar por parte del municipio el reconocimiento y pago de la ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del Programa Generación 2050, según como se indica en el documento de política, la ayuda económica se realiza bajo la premisa *"todos ponen"*, donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1774 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC

y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

k) Que, además de la premisa "todos ponen", el Municipio de San José de Cúcuta estable otra forma de ayuda económica, mediante el Acuerdo 021 de 2019, donde se podrá compensar hasta el ciento por ciento 100% el Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Instituciones de Educación Superior. En tanto, que la modalidad de compensación como ayuda para el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios difiere de los términos de ejecución del presente convenio y no se podrá aplicar con cargo a las cláusulas del presente.

l) Que la **FESC,** es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución 04172 del 25 de agosto de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

m) Que la **FESC**, presentó al municipio de Cúcuta; propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar el programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del Programa Generación 2050 de los cuales se establece:

- Se cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según el programa Generación 2050 contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.
- Siendo $559.463.251 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $209.798.719 equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.
- La financiación de la matrícula se deberá realizar acorde con los porcentajes fijados por las partes por programa académico, donde se detalla el valor de aporte del convenio al costo de matrícula por programa.

n) Que de conformidad con la Resolución 161 del 24 de noviembre de 2022 proferida por el Consejo Superior de la FESC se determinó el valor de las tablas de matrícula para la vigencia 2023.

o) Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

p) Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

q) En virtud de lo anterior, la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", entidad sin ánimo de lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1774 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC

asociación, para la implementación del programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del programa Generación 2050, manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir el 30% de descuento aplicable únicamente al valor neto de la matrícula en cualquier carrera de pregrado de las que ofrecemos, tales como: Tecnología en Desarrollo de Software; Tecnología contenidos Gráficos Publicitarios; Tecnología en Gestión de Diseño de Modas; Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales; Tecnología Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros; Tecnología en Gestión de Turismo Sostenible, Tecnología en Gestión de Logística Empresarial y Tecnología en Gestión Financiera.

Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: 2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera acordada en el marco del Programa Generación 2050 así:

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I SEMESTRE 2023	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2023	COSTO DE MATRÍCULA POR SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2023	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% I Y II SEMESTRE 2023	VALOR TOTAL APORTE AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES	APORTE TOTAL DE LOS ESTUDIANTES 20%	COSTO TOTAL MATRÍCULA
TECNOLOGÍA. EN DESARROLLO DE SOFTWARE	27	31	$ 3.523.023	$ 102.167.667	$ 61.300.600	$ 163.468.267	$ 40.867.067	$ 204.335.334
TECNOLOGÍA CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS	55	59	$ 2.438.414	$ 138.989.598	$ 83.393.759	$ 222.383.357	$ 55.595.839	$ 277.979.196
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE DISEÑO DE MODAS	9	9	$ 2.338.596	$ 21.047.364	$ 12.628.418	$ 33.675.782	$ 8.418.946	$ 42.094.728
TECNOLOGÍA. EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INT.	4	4	$ 2.105.903	$ 8.423.612	$ 5.054.167	$ 13.477.779	$ 3.369.445	$ 16.847.224
TECNOLOGÍA EN SERVICIOS DE BIENESTAR TURÍSTICOS Y HOTELEROS O TECNOLOGÍA EN GESTIÓN	11	14	$ 3.072.237	$ 38.402.963	$ 23.041.778	$ 61.444.741	$ 15.361.185	$ 76.805.926

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1774 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I SEMESTRE 2023	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2023	COSTO DE MATRÍCULA POR SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2023	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% I Y II SEMESTRE 2023	VALOR TOTAL APORTE AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES	APORTE TOTAL DE LOS ESTUDIANTES 20%	COSTO TOTAL MATRÍCULA
DE TURISMO SOSTENIBLE								
TEC. EN GESTIÓN DE LOGISTICA EMPRESARIAL	10	14	$ 1.756.944	$ 21.083.328	$ 12.649.997	$ 33.733.325	$ 8.433.331	$ 42.166.656
TEC. EN GESTIÓN FINANCIERA	7	10	$ 2.300.000	$ 19.550.000	$ 11.730.000	$ 31.280.000	$ 7.820.000	$ 39.100.000
TOTAL	**123**	**141**	**17.535.117**	**349.664.532**	**209.798.719**	**559.463.251**	**$ 139.865.813**	**$ 699.329.064**

NOTA: el número de estudiantes proyectados por programa académico relacionado en la tabla anterior es un estimado que puede variar con la necesidad de los estudiantes matriculados, hasta agotar el valor del presupuesto del presente contrato. Sin embargo, el valor de los programas y el porcentaje de aporte de cada una de las partes sobre el coste de la matrícula son definitivos y no podrá variar durante la presente vigencia.

CONSOLIDADO DE DISTRIBUCIÓN DE APORTES DEL CONVENIO			
INTERVINIENTE	**PORCENTAJE DE APORTE SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA MATRÍCULA**	**TOTAL APORTE**	**PORCENTAJE APORTE DEL CONVENIO**
MUNICIPIO	50%	349.664.532	62,50%
UNIVERSIDAD	30%	209.798.719	37,50%
	Valor total convenio	**559.463.251**	**100%**

SEGUNDA: Gozarán del beneficio de que habla la cláusula anterior **ciento veintitrés (123) estudiantes en el primer semestre y ciento cuarenta y uno (141) estudiantes del segundo semestre,** previamente admitidos en los programas ofertados por la universidad. **Parágrafo 1:** El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente. **Parágrafo 2:** El beneficio no incluye valores correspondientes a otros derechos. **Parágrafo 3:** Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con un promedio semestral de 3.5; para todos los casos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria. Los estudiantes deben ser habitantes del Municipio de San José de Cúcuta. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) El MUNICIPIO**: En virtud del presente convenio el MUNICIPIO se compromete: **a)** Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde la Secretaría de Educación Municipal. **b)** Conceder a cada estudiante beneficiado el **Cincuenta 50% por ciento** y en casos excepcionales determinados en el Comité para el fomento de la Educación Superior hasta el cincuenta y cinco 55%, por ciento del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo, **c)** Ordenar mediante informe técnico expedido por el supervisor del contrato, para generar el desembolso los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la Universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1774 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC

para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5. **d)** Designar una persona quién será el supervisor con la Universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **2) DE LA FESC**: En virtud del presente convenio, la FESC, se compromete: **a)** Implementar, dirigir y administrar los programas Tecnológicos en la **Fundación de Estudios Superiores Comfanorte "FESC"**. **b)** Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio. **c)** Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior. **d)** Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica. **e)** Presentar informe semestral conforme a las directrices del supervisor del contrato. **f)** Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio. **g).** Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios. **h)** Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el **treinta 30% por ciento** del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse. **i)** Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiarios del convenio. **j).** Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **k)** Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico. **l)** Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro. **m)** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio. **n)** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio. **o)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **p)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **q)** Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **r)** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. **s)** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **t)** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **u)** Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio **v)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **w)** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y FESC; para efectos formales el valor de este corresponde a la suma de los aportes de la Universidad y del Municipio, es decir, **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE ($559.463.251),** de los cuales **a)** la FESC aportará la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M. C/TE ($ 209.798.719)** y **b)** el Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. C/TE ($ 349.664.532). PARÁGRAFO 1:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá destinar una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, **PARÁGRAFO 2:** El pago del convenio quedará sujeto al valor máximo del aporte del municipio y no a la distribución de estudiantes por programa. En todo caso, con base a la información oficial de matrícula por cada semestre, la ESAL informará al supervisor del convenio, la cantidad de estudiantes actualizada por programa, para proceder a liquidar el respectivo pago. **PARÁGRAFO 3: FORMA DE PAGO**: La Secretaría de Educación Municipal desembolsará a la FESC, los aportes a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio en actas parciales en cada semestre y conforme a los siguientes soportes: **a)** Para la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1774 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC

cancelación de los valores anteriormente descritos, la FESC, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la SEM, el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la Secretaría de Educación solo desembolsará a la FESC el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en cada semestre. **b)** Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces. Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio: 1. Copia de la Inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces. 2. Copia de la Resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras. 3. Copia de la Resolución expedida por el Rector, en la cual se adjudican las becas de matrícula, la cual debe contener la siguiente información: a. Nombres y apellidos del estudiante. b. Programa académico que cursará o cursa y semestre que cursa si fuere el caso. c. Valor de la beca semestral. 4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención de la beca. 5. Copia de la liquidación del semestre. Se debe presentar un (1) informe trimestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la Compensación de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud del Decreto 002 del 11 de enero de 2023, corresponde al Secretario de Educación Municipal asumir la supervisión de los contratos referidos en el artículo primero, así como la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los contratos de que trata el artículo primero de este decreto. Igualmente, corresponde al Secretario de Despacho la competencia para la aplicación de multas, incumplimientos y mecanismos afines, incluidas en las cláusulas exorbitantes, conforme lo establece el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y se eviten afectaciones o parálisis en la ejecución contractual. **QUINTA:** la **UNIVERSIDAD** no asume responsabilidad de garantizar continuidad del servicio de educación a la terminación del presente convenio. **SEXTA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación del presente convenio deberá ser hecha de común acuerdo entre las partes. **SÉPTIMA: AUTONOMÍA ACADÉMICA Y FINANCIERA: La FESC** será autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los alumnos beneficiarios matriculados. **OCTAVA: DURACIÓN** El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del último semestre académico del 2023. **NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El aporte del Municipio está respaldado por la Disponibilidad presupuestal No. 00 000**541** del **03** de **febrero** de **2023**, mediante el rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.22 "servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de Financiación 100 Ingresos Corrientes De Libre Asignación:

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR A AFECTAR
00 000541 del 03 de febrero de 2023	2.1.2.3.2.02.02.009.22 CÓDIGO BPIN: 2021540010140	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN	$ 349.664.532

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio por parte del **MUNICIPIO** estará a cargo del Subsecretario de Juventud y por parte de la **UNIVERSIDAD** de la Dirección de Extensión y Proyección a la Comunidad o a quien este delegue. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE**. El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1774 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE- FESC

CONVENIO. El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de éste por las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal. **DÉCIMA CUARTA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La Transacción. c) La conciliación. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El personal que vincule La FESC para la ejecución del presente convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio. **DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** Los representantes legales del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y de la **FESC**, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Se fija el Municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** Ninguna de las partes se hará responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta, 08/05/2023

Por parte del Municipio:

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por parte de la Institución de Educación Superior

CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE

Aprobó	LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ	Secretario de Educación Municipal	
Revisó	EDIDSON MAURICIO CASTAÑEDA	Subsecretario de la Juventud	
Revisó	MARÍA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO	Asesor Jurídico SEM	
Elaboró	KEYLA MARGARITA GARCÍA OSORIO	Apoyo oficina contratación SEM	